



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Modifica Liquidación del Crédito
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Banco BBVA Colombia S.A
Ejecutado: Juan Carlos Castro Arias
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00192-00

Agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Surtido como se encuentra el traslado de la liquidación del crédito acercada por la apoderada de la parte actora se tiene que no se recibió objeción alguna.

Sin embargo, se observa que frente al pagaré 0679600297374 existe una imprecisión en la liquidación, esto es, haber computado intereses de mora sobre las cuotas insolutas cuando esa prestación no se ordenó en el mandamiento de pago, pues no fueron solicitados en la demanda.

Se precisa que la liquidación del saldo insoluto y los intereses de plazo ya causados es ajustada, por lo que no sufrirá variación.

En lo que respecta a la liquidación del pagaré 0679600297416 no ofrece reparo alguno, de allí que no será modificada y se incluirá en forma sintetizada.

En consecuencia, la liquidación del crédito queda así:

Capital Cuotas	Interés Corriente	
\$480,367.00	\$873,512.40	
\$488,839.00	\$870,273.50	
\$401,544.00	\$1,139,777.30	
\$405,143.00	\$1,163,179.20	
\$408,773.00	\$1,132,548.80	
\$2,184,666.00	\$5,179,291.20	Total conceptos
\$7,363,957.20		Capital cuotas + interés corriente
\$5,435,258.70		Interés corriente causado
\$164,354,794.95		Capital acelerado + intereses mora
\$177,154,010.85		Total Liquidación 0679600297374
\$184,871,493.49		Total Liquidación 0679600297416
\$362,025,504.34		Total Liquidación del Crédito

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,



RESUELVE

MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora y en consecuencia APROBAR la elaborada por el despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado #131 del 24-08-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569d4bbe8ee340be12fa078066d58f79ace0e63cec9d11f0651de373049ef995**

Documento generado en 22/08/2023 08:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>